

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 2.838/2014

Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entienden definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basura, cuya aprobación inicial fue realizada por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2014, procediéndose, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del Texto Integro de la modificación de la citada Ordenanza Fiscal.

TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

Artículo. Cuota tributaria

1. "...."

2. "A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas expresadas en euros.

Concepto	Tarifa	Incremento propuesto	Tipo resultante
RECOGIDA DE BASURA			
TARIFA Nº 1 VIVIENDAS	8,62	10%	9,48
TARIFA Nº 2 ALOJAMIENTOS:	10,70	10%	11,77
TARIFA Nº 3			
Epígrafe1: Cafeterías, bares, pubs, y similares	14,27	10%	15,70
Epígrafe 2: Teatros y cines, y similares	7,24	10%	7,96
Epígrafe 3 Mercados por cada puestos fijo de ventas	7,24	10%	7,96
Epígrafe 4: Entidades Bancarias	36,42	10%	40,06
Epígrafe 5: Todos los demás locales de negocios	14,27	10%	15,70

Las modificaciones de las presente Ordenanza Fiscal entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Montalbán a 24 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.